MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA PS 113-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
CONTRATANTE	**DIANA MARIA MEJIA MARTINEZ** C.C NO 40.412.204 DE VILLAVICENCIO.
CONTRATISTA: **C.C:**	**JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA** C.C . NO.1.039.022.074
SUPERVISOR:	UNIDAD MUNICIPAL DE ASITENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA
OBJETO:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, TÉCNICO Y COMERCIAL, EN LA ASOCIATIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, CAPACITACION AGRICOLA Y LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LAS ASOCIACIONES, AGREMIACIONES Y GRUPOS ORGANIZADOS, IMPULSANDO ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL TRABAJO COLECTIVO, PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y GENERAR NUEVAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS PARA LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO, PARA EL FORTALECIMIENTO AL BUEN GOBIERNO 2024 – 2027, DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO COMPROMETIDOS CON LA GENTE, "LINEA ESTRATÉGICA NUMERO TRES PUEBLORRICO ENCANTA".**
VALOR:	DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L $12.708.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000452 DEL 25 DE JUNIO DE 2026.
DURACIÓN:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARIA MEJIA MARTINEZ** C.C No 40.412.204**, DIRECTORA DE LA UMATA MUNICIPAL DE PUEBLORRICO** nombrada mediante decreto de posesión 3.0.12.10-054, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte**: JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA** C.C . NO 1.039.022.074**,** EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** previa las siguientes: **A)**. Que el Municipio de Pueblorrico, ubicado en el suroeste antioqueño, presenta una estructura económica predominantemente rural y agropecuaria, con una fuerte dependencia del cultivo del café como principal renglón productivo. No obstante, esta dependencia ha generado desequilibrios productivos,

Scanned with CamScanner

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA PS 113-2026

baja diversificación, escasa agregación de valor, y dificultades en la organización y comercialización por parte de los pequeños productores rurales. **B)** Que en este contexto, y dando cumplimiento a los principios del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, y de la Ley 136 de 1994, el municipio, como entidad territorial, tiene el deber de impulsar el desarrollo económico local, el bienestar colectivo y el fortalecimiento organizacional de sus comunidades rurales. **C)** Que desde el Plan de Desarrollo Municipal "Pueblorrico Encanta 2024 - 2027", se establece como prioridad el fortalecimiento de la economía campesina a través de la línea estratégica número 3 - "PUEBLORRICO ENCANTA", que contempla indicadores como: Cadenas productivas apoyadas con servicios de promoción al consumo, Asociaciones apoyadas, Capacitaciones realizadas en extensión agropecuaria, Estrategias de diversificación agropecuaria y desarrollo de pequeña agroindustria implementadas, Apoyo al CMDR para lineamientos técnicos, Huertas autosostenibles implementadas y Proyectos de productividad, competitividad y emprendimiento realizados. **D)** Que sin embargo, se evidencia que gran parte de la población rural presenta dificultades estructurales como la baja capacidad de asociarse, la limitada visión empresarial, el desconocimiento de procesos de gestión comercial y escasa participación en convocatorias de apoyo estatal. Lo anterior limita el acceso a economías de escala, el aprovechamiento de mercados alternativos, el fortalecimiento de agremiaciones, y la sostenibilidad de las actividades productivas no cafeteras. **E)** Que frente a esta realidad, se requiere la contratación de un profesional con competencias relacionadas en: Fortalecimiento de capacidades organizacionales y asociativas, Diseño y formulación de proyectos productivos con enfoque agroempresarial, Gestión comercial y acceso a mercados y Diversificación productiva y articulación institucional. **F)** Este profesional será un actor clave para liderar procesos de acompañamiento técnico, administrativo y comercial a asociaciones, agremiaciones y grupos de productores rurales, generando condiciones para la sostenibilidad, el relevo generacional, la participación en estrategias como Zonas de Protección para la Producción Alimentaria (ZPPA) y Áreas de Protección para la Producción Alimentaria (APPA), y contribuyendo a consolidar el desarrollo rural con enfoque territorial. **G)** Que Asimismo, su labor permitirá avanzar en el cumplimiento de los indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, promover el trabajo colectivo, la innovación rural, y dinamizar la economía campesina con un enfoque de sostenibilidad y pertinencia local. **H)** Que además, se evidencia que la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su plata de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descrita, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **I)** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal. **J)** Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, TÉCNICO Y COMERCIAL, EN LA AOCIATIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, CAPACITACION AGRICOLA Y LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LAS ASOCIACIONES, AGREMIACIONES Y GRUPOS ORGANIZADOS, IMPULSANDO**

Scanned with CamScanner

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA PS 113-2026

ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL TRABAJO COLECTIVO, PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y GENERAR NUEVAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS PARA LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO, PARA EL FORTALECIMIENTO AL BUEN GOBIERNO 2024 – 2027, DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO COMPROMETIDOS CON LA GENTE, "LINEA ESTRATÉGICA NUMERO TRES PUEBLORRICO ENCANTA". SEGUNDA.- PLAZO: El plazo del contrato será de DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**TERCERA: VALOR. -** El valor del contrato será hasta la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L ($12.708.000). Los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 000452 del 25 de junio de 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El valor del presente contrato es de hasta **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L ($12.708.000),** los cuales serán pagados en TRES (03) PAGOS por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.530.000) Y UN (1) PAGO por valor de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/L ($2.118.000) o por fracción de mes previa presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Pueblorrico-Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El Municipio de Pueblorrico- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Pueblorrico -Antioquia. **QUINTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**.- Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA. **SEXTA**: **GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; la contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS**

Scanned with CamScanner

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA PS 113-2026

PARTES.- EL CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Fortalecimiento de cadenas productivas y promoción del consumo local

- Diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias del municipio, con énfasis en la comercialización, valor agregado, y promoción al consumo local y regional.
- Apoyar la participación activa de productores en mercados campesinos, ferias, ruedas de negocios y otras vitrinas comerciales, como instrumento para visibilizar y posicionar sus productos.

2. Apoyo técnico y organizativo a asociaciones y agremiaciones rurales

- Acompañar técnica y administrativamente a asociaciones, agremiaciones y grupos organizados en procesos de fortalecimiento, formalización, planeación estratégica y sostenibilidad organizacional.
- Identificar necesidades específicas de cada grupo organizado y formular planes de mejora adaptados al contexto y capacidades locales.

3. Capacitación y formación rural

- Coordinar y ejecutar procesos de capacitación en temas clave como liderazgo, cooperativismo, economía solidaria, mercadeo rural, formulación de proyectos, contabilidad básica y normatividad agroempresarial.
- Ejecutar capacitaciones en extensión agropecuaria con enfoque participativo, fortaleciendo habilidades técnicas, empresariales y de trabajo en equipo.

4. Diversificación agropecuaria y desarrollo de pequeña agroindustria

- Diseñar e implementar estrategias para diversificar la producción agropecuaria del municipio, identificando oportunidades viables en cultivos alternativos al café, agroindustria rural, y transformación de materias primas.
- Promover prácticas sostenibles, agroecológicas y de economía circular como base para el desarrollo de sistemas productivos resilientes y autosostenibles.

5. Formulación y gestión de proyectos productivos

Scanned with CamScanner

- Apoyar a los grupos organizados en la identificación, formulación y presentación de proyectos ante convocatorias de entidades como SENA, Gobernación de Antioquia, Ministerio de Agricultura, FINAGRO, ONGs, entre otras.
- Brindar acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados, generando informes de avance y resultados.

6. Apoyo al Concejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR

- Participar activamente en el CMDR, elaborando lineamientos técnicos para el desarrollo rural sostenible del municipio y consolidando una agenda concertada con las comunidades rurales.
- Recopilar insumos técnicos, propuestas de productores y necesidades territoriales para fortalecer la planeación participativa en el marco del CMDR.

7. Implementación de huertas autosostenibles

- Asesorar técnicamente la creación y fortalecimiento de huertas autosostenibles en el ámbito rural y urbano, promoviendo la seguridad alimentaria, la nutrición y la autonomía económica de las familias beneficiarias.
- Coordinar la dotación de insumos, jornadas de capacitación y procesos de monitoreo a las huertas implementadas.

8. Impulso a programas de productividad, competitividad y emprendimiento

- Generar estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial de los pequeños productores, mediante el acompañamiento en la creación de modelos de negocio, canales de comercialización y acceso a nuevos mercados.
- Fomentar el trabajo cooperativo y la organización para aprovechar economías de escala y mejorar los ingresos del campesinado local.

9. Coordinación interinstitucional y articulación territorial

- Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y de cooperación internacional, facilitando el acceso de los productores a programas de financiación, asistencia técnica, insumos y formación.

Scanned with CamScanner

- Articular acciones con dependencias del gobierno municipal como Planeación, Desarrollo Económico, Educación, Cultura y Salud, para garantizar un enfoque integral del desarrollo rural.

10. Monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento

- Diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación para medir el impacto de las estrategias desarrolladas con los grupos organizados.
- Elaborar diagnósticos participativos, bases de datos, caracterizaciones y reportes técnicos que faciliten la toma de decisiones desde la UMATA y la administración municipal.
- Presentar informes periódicos de gestión que evidencien el avance hacia el cumplimiento de los indicadores establecidos en la Línea Estratégica 3 del Plan de Desarrollo.

11. Acoger las indicaciones y solicitudes que realice el supervisor del contrato.
12. Participar en todas las actividades, eventos que desarrolle la entidad,
13. Dar cumplimiento al objeto contractual
14. En el último informe, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de la información que proyecte y reciba, en representación del municipio y que permita la continuidad de los procesos administrativos de la entidad, ya sean documentos, imágenes físicos y virtuales, también deberá subir el respectivo informe a la plataforma de Secop.
15. Las demás asignadas en cumplimiento con el objeto contractual.
2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. **2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. **3.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato **4)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**5)** Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. **6)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. **7)** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. **8)** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s. **9)** Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema. **11)** Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia

Scanned with CamScanner

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA PS 113-2026

de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. **12)** Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. **13)** Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. **14.** Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio se obliga con el contratista a: 1.Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **3.** Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican. **4.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. **5.** Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012. **6.** Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría. **7.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**.- La supervisión del presente contrato por parte del Municipio, estará a cargo del Director de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, quien vigilará el contrato de prestación de servicios desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1 a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión ; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011.**NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. - CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme

Scanned with CamScanner

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA PS 113-2026

a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del Convenio de Asociación, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Asociado para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**.- El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION. -** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**.- Para los efectos Ley 489 de 1998, este Convenio de Asociación, se suscribe en consideración a que El ASOCIADO certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO.-** EL Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el contratista 4.Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DELCONTRATO -** De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA PS 113-2026

Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio de Asociación, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la aceptación en SECOP II de las partes y la presentación de los documentos exigidos.

DIANA MARIA MEJIA MARTINEZ
Directora de la Umata Municipal

JUAN ANDRÉS BEDOYA BEDOYA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Reviso aprobó:	Diana María Mejía Martínez	Directora Umata Municipal		Septiembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes.				

Scanned with CamScanner